

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00312 00

En atención a los memoriales aportados al presente asunto, se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 3 de marzo de 2020. Téngase en cuenta que la entrega de dineros a la parte demandante y, si es del caso, a la demandada, se ordenará únicamente cuando se decrete la terminación del presente asunto, lo cual, a su vez, se definirá cuando las partes atiendan al mentado proveído. En este punto, es preciso señalar que no es posible aprobar la transacción que celebraron las partes y al mismo tiempo terminar el proceso por pago total de la obligación, pues si, en definitiva, la obligación reclamada en este asunto se tendrá por cancelada con los títulos judiciales consignados a favor de este proceso, lo procedente en ese caso es solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, de acuerdo con lo previsto en el art. 461 del C. G. del P. petición que debe ser coadyuvada por los demandados, dado que en este asunto no se ha proferido sentencia.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 4 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64f1bd88bac194fd4e4c156eff89716db4834618325b4f659da2d7966c6
220ed**

Documento generado en 03/02/2021 11:55:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**